RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2019[1], se distribuyeron los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías a proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

Que los artículos 31 a 37 y 136 de la Ley 2056 de 2020, contemplan las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo al literal A) artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos se presentarán ante las **secretarías de planeación**[2] del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

[1] Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.
[2] Jefe Oficina Asesora de Planeación (aplicable Departamento del Cesar).

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

Que el parágrafo 1 del artículo en mención, dispone que "los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial, así como por personas jurídicas de derecho privado".

Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, determina que: "La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, **la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias**. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...)"

Que el literal l) del artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, define la **Viabilidad** como un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece que: la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020[3], incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y

[3] **ARTÍCULO 29. Características de los proyectos de inversión.** Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambienta les.

2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.

3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. **El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías** corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

Que de acuerdo al artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 de la Ley en mención, señala que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que los literales N) y O) del artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020 define respectivamente la Priorización y Aprobación, de la siguiente manera:

- **Priorización:** Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.
- **Aprobación:** Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regaifas.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que: Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020[4]".

Que en párrafo transitorio 2º ibídem, señala que: "Durante el año 2021, **la priorización para los proyectos de inversión financiados con recursos de las Asignaciones Directas se orientará al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales beneficiarias**, conforme con sus

[4] **ARTÍCULO 36. Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local.** Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, **así como de verificar su disponibilidad**, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, señala que:

"Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley.

Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar... (...)"

Que el parágrafo 2° del precitado artículo dispone que, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...)"

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, prevé que:

"La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

PARÁGRAFO TERCERO. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías".

CONSIDERANDOS FINALES:

Que las decisiones que se adoptan a través de la presente resolución, se encuentran soportadas en el análisis de la información que guarda consistencia y coherencia interna en los proyectos

- **BPIN 2021002200099 MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVES DE LA BIOTECNOLOGIA FERTILIZACION IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Cumpliendo criterios enmarcados el guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos e inversión emitida por el DNP:

1. Articulación con los planes y la política pública
2. Aspectos metodológicos de formulación
3. Aspectos técnicos de estructuración
4. Rentabilidad económica y fuentes de financiación
5. Sostenibilidad

Revisa y Aprueba:	Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisa y Aprueba:	José Emilio Osorio Rocha – Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial	
Anexo:	Anexo concepto técnico favorable	

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

RESUELVE

TITULO I

VIABILIZACIÓN (REGISTRO)[5], PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA, APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 1. VIABILIZAR, el siguiente proyecto de inversión, toda vez que, realizado el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, el proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2021002200099	MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVES DE LA BIOTECNOLOGIA FERTILIZACION IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$4.210.200.309.00**
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - CESAR	**ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)**		2021	$4.210.200.309.00
Valor Aprobado por la entidad territorial	$ 4.210.200.309.00			

Revisa y Aprueba:	José Emilio Osorio Rocha – Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial	
El proyecto en mención cuenta con análisis técnico, jurídico y financiero emitido por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar.		

[1] **El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías** corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de Recursos**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vlr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)**
Departamentos - CESAR	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2021 - 2022	$ 4.210.200.309.00	N/A	$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			**Valor**	$ 3.934.766.644.00	
Instancia pública designada para la interventoría del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			**Valor**	$275.433.665.00	
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las **"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** de fecha enero de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.					

Aprobó:	Andrés Rojas Arcia – Secretario de Hacienda	
Verificación de disponibilidad del recurso según Ley 2056 de 2020 y Ley 2072 de 2020, que regulan y establecen el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.		

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

ARTÍCULO 2. PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y, aprobar las vigencias futuras, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2021002200099	MEJORAMIENTO GENETICO Y PRODUCTIVO DE LOS HATOS GANADEROS A TRAVES DE LA BIOTECNOLOGIA FERTILIZACION IN VITRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES BOVINOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 4.210.200.309.00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Departamentos - CESAR	**ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)**		2021	$ 4.210.200.309.00
Valor Aprobado por la entidad territorial	$ 4.210.200.309.00			

Revisa y Aprueba:	José Emilio Osorio Rocha – Secretario de Agricultura y Desarrollo Empresarial	
El proyecto en mención cuenta con análisis técnico, jurídico y financiero emitido por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial del Departamento del Cesar.		

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de Recursos**	**Vigencia Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vlr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2)**
Departamentos - CESAR	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)	2021 - 2022	$ $4.210.200.309.00	N/A	$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			**Valor**	$ 3.934.766.644.00	
Instancia pública designada para la interventoria del proyecto	DEPARTAMENTO DEL CESAR			**Valor**	$275.433.665.00	
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en las **"ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** de fecha enero de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.					

Aprobó:	Andrés Rojas Arcia – Secretario de Hacienda	
Verificación de disponibilidad del recurso según Ley 2056 de 2020 y Ley 2072 de 2020, que regulan y establecen el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.		

RESOLUCIÓN No. 010 SGR
(07 DE JULIO DE 2021)

"Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1. En cumplimiento a lo dispuesto en las "**ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN"** de fecha enero de 2021, expedida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP.

ARTICULO 2. Comuníquese el contenido de la presente resolución a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 3. Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar, Cesar, a los siete (07) días del mes de julio de 2021.

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del departamento del Cesar

Aprobó:	Violeta Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que el documento proyectado, aprobado y revisado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		